

El presente extracto puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 3 de noviembre de 2022 en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día tres de noviembre del año dos mil veintidós, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta M<sup>a</sup> Elena Amaya León, los señores concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Carlos Salguero Gilabert, Rufino Javier Morillo Manzanares, Pedro Javier Olmedo Gómez, Lourdes Bernal Llamas, Manuel Chanivet Mejías, Carmen María Silva Ortega, María Ascensión Ruiz Aragón, José Alfaro Berenguer, Aurora Salvador Colorado, José Antonio Montilla Bermúdez, Carlos Luis-Ruiz Henestrosa Faiña, Marina Cruz Ossorio, Rafael Gutiérrez Egea, Benjamín de Alkala Gómez Oneto, Fernando Boy Pecci, Victoria Pérez del Campo, Manuel Jesús Izco Reina, Alfredo Fernández Escolar, Guillermo Jesús Cisneros Cabello y Vanesa Huerta Sánchez de la Campa.

Asistidos de la Secretaria General Accidental de la Corporación, Yazmín Pérez Pedrianes, que certifica.

Está presente la Interventora Accidental Eva M.<sup>a</sup> Delgado Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diecisiete horas y cinco minutos, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### ORDEN DEL DÍA:

#### ACUERDOS DISPOSITIVOS

#### PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 1 DE SEPTIEMBRE Y 6 DE OCTUBRE Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (13 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, AxSÍ, Cs y EQUO; ningún voto en contra; y 8 abstenciones, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal ADELANTE) acuerda aprobar las actas de las sesiones ordinarias de fechas 1 de septiembre (acta n<sup>o</sup> 12), 6 de octubre (acta n.º 13) y extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2022 (acta n<sup>o</sup> 14).

#### I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

#### EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS



### **PUNTO 2º: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A y AxsÍ; ningún voto en contra; y 10 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales ADELANTE, Cs y EQUO) acuerda:

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones presentadas por Alfredo Fernández Escolar, solicitando la modificación en la fundamentación de los “Datos de la población, actividad, organización y personal” en la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2019, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:** “El nombre actual se debe a su fundación por los Reyes Católicos en 1488. En la actualidad su población depende en buena medida de la industria, especialmente naval y aeronáutica, de la agricultura y la pesca. Su centro histórico está declarado Conjunto Histórico Artístico y posee el peculiar estilo de las nuevas ciudades nacidas en el Renacimiento. Es sede de varias Facultades de la Universidad de Cádiz, un hospital comarcal y está comunicada por tren, autovía y autopista”.

**DEBE DECIR:** “El nombre actual se debe a su fundación por los Reyes Católicos en 1483. En la actualidad su población depende en buena medida de la industria, especialmente naval y aeronáutica, de la agricultura y sector terciario. Su centro histórico está declarado Conjunto Histórico Artístico y posee el peculiar estilo de las nuevas ciudades nacidas en el Renacimiento. Es sede de varias Facultades de la Universidad de Cádiz, un hospital comarcal y está comunicada por tren, autovía y autopista”.

**SEGUNDO:** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019, integrada por la de la propia entidad Ayuntamiento de Puerto Real, de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (GEN), Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (EPSUVISA), así como de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación” (IMPRO), al amparo de lo establecido en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cuenta General debidamente aprobada, se rendirá al Tribunal de Cuentas como órgano fiscalizador externo de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades Locales, organismos autónomos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, en cumplimiento del artículo 223 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **PUNTO 3º: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A y AxsÍ; ningún voto en contra; y 10 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales ADELANTE, Cs y EQUO) acuerda:

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones presentadas por Alfredo Fernández Escolar, solicitando la modificación en la fundamentación de los “Datos de la población, actividad, organización y personal” en la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2020, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:** “El nombre actual se debe a su fundación por los Reyes Católicos en 1488. En la actualidad su población depende en buena medida de la industria, especialmente naval y aeronáutica, de la agricultura y la pesca. Su centro histórico está declarado Conjunto Histórico Artístico y posee el peculiar

estilo de las nuevas ciudades nacidas en el Renacimiento. Es sede de varias Facultades de la Universidad de Cádiz, un hospital comarcal y está comunicada por tren, autovía y autopista”.

DEBE DECIR: “El nombre actual se debe a su fundación por los Reyes Católicos en 1483. En la actualidad su población depende en buena medida de la industria, especialmente naval y aeronáutica, de la agricultura y sector terciario. Su centro histórico está declarado Conjunto Histórico Artístico y posee el peculiar estilo de las nuevas ciudades nacidas en el Renacimiento. Es sede de varias Facultades de la Universidad de Cádiz, un hospital comarcal y está comunicada por tren, autovía y autopista”.

**SEGUNDO:** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020, integrada por la de la propia entidad Ayuntamiento de Puerto Real, de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (GEN), Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (EPSUVISA), así como de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal de Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación” (IMPRO), al amparo de lo establecido en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cuenta General debidamente aprobada, se rendirá al Tribunal de Cuentas como órgano fiscalizador externo de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades Locales, organismos autónomos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, en cumplimiento del artículo 223 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**PUNTO 4º: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE MANUEL JESÚS IZCO REINA, A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3367 de fecha 18 de octubre de 2022, de aceptación de la renuncia del Concejales Manuel Jesús Izco Reina a la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, que se transcribe a continuación:

“ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL MANUEL JESÚS IZCO REINA A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

Vito el informe del jefe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, de fecha 17 de octubre de 2022, que se transcribe literalmente:

“Antecedentes

Primero.- Manuel Jesús Izco Reina, concejal de este Ayuntamiento, tiene concedido el derecho a la dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo, en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 19 de enero de 2022.

Segundo.- Se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de Manuel Jesús Izco Reina, registrado de entrada el día 14 de octubre de 2022, quedando registrado con número de asiento de entrada 2022010432E, en el que expresa su renuncia a continuar con la dedicación exclusiva.

Disposiciones estudiadas



- Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo cual, se informa:

Primero.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Toda persona interesada podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

En consecuencia, procede y por ello se formula la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la dedicación exclusiva para el desempeño de sus funciones presentada por el concejal de este Ayuntamiento Manuel Jesús Izco Reina, teniéndolo en consecuencia decaído de todos los derechos inherentes al disfrute de dicha situación con los efectos de 14 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos Administrativos que procedan, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre así como dar comunicación a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Prevención de Riesgos Laborales, Turismo, Comercio, Contrataciones y Compras, Participación Ciudadana, Centros Cívicos, SIAC, Policía Local e IMPRO, a los efectos oportunos.”

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con la propuesta contenida en el informe técnico anteriormente transcrito, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien resolver:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la dedicación exclusiva para el desempeño de sus funciones presentada por el concejal de este Ayuntamiento Manuel Jesús Izco Reina, teniéndolo en consecuencia decaído de todos los derechos inherentes al disfrute de dicha situación con los efectos de 14 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos Administrativos que procedan, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre así como dar comunicación a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Prevención de Riesgos Laborales, Turismo, Comercio, Contrataciones y Compras, Participación Ciudadana, Centros Cívicos, SIAC, Policía Local e IMPRO, a los efectos oportunos.”

**PUNTO 5º: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE ALFREDO FERNÁNDEZ ESCOLAR, A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**



El Pleno quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3369 de fecha 18 de octubre de 2022, de aceptación de la renuncia del Concejal Alfredo Fernández Escolar a la dedicación exclusiva para el desempeño de su cargo, que se transcribe a continuación:

“ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL ALFREDO FERNÁNDEZ ESCOLAR A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

Visto el informe del jefe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, de fecha 17 de octubre de 2022, que se transcribe literalmente:

“Antecedentes

Primero.- Alfredo Fernández Escolar, concejal de este Ayuntamiento, tiene concedido el derecho a la dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo, en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 12 de julio de 2019.

Segundo.- Se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de Alfredo Fernández Escolar, registrado de entrada el día 14 de octubre de 2022, quedando registrado con número de asiento de entrada 2022010432E, en el que expresa su renuncia a continuar con la dedicación exclusiva.

Disposiciones estudiadas

- Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo cual, se informa:

Primero.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Toda persona interesada podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

En consecuencia, procede y por ello se formula la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la dedicación exclusiva para el desempeño de sus funciones presentada por el concejal de este Ayuntamiento Alfredo Fernández Escolar, teniéndolo en consecuencia decaído de todos los derechos inherentes al disfrute de dicha situación con los efectos de 14 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos Administrativos que procedan, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que



celebre así como dar comunicación a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Prevención de Riesgos Laborales, Cultura y Fiestas, Juventud y Mayor, SIAC, Policía Local, a los efectos oportunos.”

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con la propuesta que se contiene en el informe técnico anteriormente transcrito, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien resolver:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la dedicación exclusiva para el desempeño de sus funciones presentada por el concejal de este Ayuntamiento Alfredo Fernández Escolar, teniéndolo en consecuencia decaído de todos los derechos inherentes al disfrute de dicha situación con los efectos de 14 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos Administrativos que procedan, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre así como dar comunicación a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Prevención de Riesgos Laborales, Cultura y Fiestas, Juventud y Mayor, SIAC, Policía Local, a los efectos oportunos. ”

**PUNTO 6º: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE RAQUEL CALVO FERNÁNDEZ A LA PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL “COORDINADORA POLÍTICA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y FOMENTO ECONÓMICO”.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3359 de fecha 18 de octubre de 2022, de aceptación de la renuncia de Raquel Calvo Fernández a la plaza de personal eventual del Ayuntamiento de Puerto Real “Coordinadora Política del Área de Promoción de la Ciudad y Fomento Económico”, que se transcribe a continuación:

“ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE RAQUEL CALVO FERNÁNDEZ A LA PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL “COORDINADORA POLÍTICA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y FOMENTO ECONÓMICO”.

Visto el informe del jefe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, de fecha 17 de octubre de 2022, que se transcribe literalmente:

“Antecedentes

Primero.- Raquel Calvo Fernández es personal eventual del Ayuntamiento de Puerto Real, ocupando plaza de “Coordinadora Política del Área de Promoción de la Ciudad y Fomento Económico”, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de septiembre de 2020 y referencia 2020D02998.

Segundo.- Se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de Raquel Calvo Fernández, registrado de entrada el día 14 de octubre de 2022, quedando registrado con número de asiento de entrada 2022010432E, en el que expresa su renuncia a la plaza de personal eventual de “Coordinadora Política del Área de Promoción de la Ciudad y Fomento Económico”.

Disposiciones estudiadas

- Artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A la vista de lo cual, se informa:

Primero.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Toda persona interesada podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

En consecuencia, procede y por ello se formula la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aceptar la renuncia de Raquel Calvo Fernández a la plaza de personal eventual de la plantilla del Ayuntamiento de Puerto Real denominada “Coordinadora Política del Área de Promoción de la Ciudad y Fomento Económico”, teniéndola en consecuencia decaída de todos los derechos inherentes a su condición de personal eventual de este Ayuntamiento con efectos de 14 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada con expresión de los recursos Administrativos que procedan, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre así como dar comunicación a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Prevención de Riesgos Laborales, Alcaldía, Policía Local, a los efectos oportunos.”

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con la propuesta que se contiene en el informe técnico anteriormente transcrito, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien resolver:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de Raquel Calvo Fernández a la plaza de personal eventual de la plantilla del Ayuntamiento de Puerto Real denominada “Coordinadora Política del Área de Promoción de la Ciudad y Fomento Económico”, teniéndola en consecuencia decaída de todos los derechos inherentes a su condición de personal eventual de este Ayuntamiento con efectos de 14 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada con expresión de los recursos Administrativos que procedan, dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre así como dar comunicación a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Prevención de Riesgos Laborales, Alcaldía, Policía Local, a los efectos oportunos.”

**PUNTO 7º: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3421 de fecha 21 de octubre de 2022, de modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



ANTECEDENTES.-

ÚNICO.- Con fecha 14 de octubre de 2022, se presentan con número 2022010432E de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real, escritos suscritos por los miembros componentes del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), solicitando renunciar a las competencias delegadas como miembros corporativos adscritos al citado Grupo Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Mediante Decretos de Alcaldía-Presidencia con número 2567 de fecha 19 de junio de 2019 y número 3747 de fecha 10 de septiembre de 2019, se resolvió el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Actualmente el Ayuntamiento de Puerto Real cuenta con 21 Concejales, no pudiendo superar el séptimo el número de miembros que integren la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículos 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

*“1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.*

*2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.*

*3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.*

*4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.*

*5. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.”*

CUARTO.- El apartado primero del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre señala:

*“Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa”.*

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:



PRIMERO: Revocar el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local otorgado mediante Decretos de esta Alcaldía-Presidencia números 2567 de fecha 19 de junio de 2019 y número 3747 de fecha 10 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Carlos Salguero Gilabert  
Rufino Javier Morillo Manzanares.  
Carmen María Silva Ortega  
Lourdes Bernal Llamas  
Pedro Javier Olmedo Gómez  
Manuel Chanivet Mejías

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre conforme al artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento”.

**PUNTO 8º: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ORDEN DE SUSTITUCIÓN.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3420 de fecha 21 de octubre de 2022, de modificación de Tenencias de Alcaldía y orden de sustitución, que se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ORDEN DE SUSTITUCIÓN

ANTECEDENTES.-

ÚNICO.- Con fecha 14 de octubre de 2022, se presentan con número 2022010432E de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real, escritos suscritos por los miembros componentes del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), solicitando renunciar a las competencias delegadas como miembros corporativos adscritos al citado Grupo Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Mediante Decretos de esta Alcaldía-Presidencia con número 2568 de fecha 19 de junio de 2019 y número 3748 de fecha 10 de septiembre de 2019, se resolvió el nombramiento de las Tenencias de Alcaldía, así como el orden de sustitución.



SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

TERCERO.- El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de Tenientes de Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local dispone lo siguiente

*“1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.*

*Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.*

*2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.*

*3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.*

Actualmente el Ayuntamiento de Puerto Real cuenta con 21 Concejales, no pudiendo superar el séptimo el número de miembros que integren la Junta de Gobierno Local y, por ende, en virtud de lo expuesto anteriormente, el número de Tenientes de Alcalde.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar las renunciaciones y por ello, revocar el nombramiento de Tenientes de Alcaldesa otorgado mediante Decretos de esta Alcaldía-Presidencia números 2568 de fecha 19 de junio de 2019 y número 3748 de fecha 10 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Nombrar como Tenientes de Alcaldesa a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcaldesa: Carlos Salguero Gilabert  
Segundo Teniente de Alcaldesa: Rufino Javier Morillo Manzanares  
Tercera Teniente de Alcaldesa: Carmen María Silva Ortega  
Cuarta Teniente de Alcaldesa: Lourdes Bernal Llamas  
Quinto Teniente de Alcaldesa: Pedro Javier Olmedo Gómez  
Sexto Teniente de Alcaldesa: Manuel Chanivet Mejías



TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre conforme al artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO: La presente resolución tendrá efectividad a partir del día 25 de octubre de 2022.”

**PUNTO 9º: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS Y DELEGACIONES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.**

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3422 de fecha 21 de octubre de 2022, de modificación de del número, denominación, competencias y delegaciones de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real, que se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS Y DELEGACIONES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fecha 14 de octubre de 2022, se presentan con número 2022010432E de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Real, escritos suscritos por los miembros componentes del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), solicitando renunciar a las competencias delegadas como miembros corporativos adscritos al citado Grupo Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 2735 de fecha 28 de junio de 2019, se determinó el número, denominación, competencias y delegaciones de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real.

SEGUNDO: Posteriormente, mediante Decretos número 3784 de fecha 12 de septiembre de 2019; número 3975 de fecha 25 de septiembre de 2019; número 4168 de fecha 4 de octubre de 2019; número 2639 de fecha 15 de septiembre de 2020 y número 1369 de fecha 25 de abril de 2022, se aprobaron modificaciones de las delegaciones genéricas y específicas, delegación especial para asunto determinado, así como modificaciones del ámbito competencial de diversas áreas de gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real, establecidas en el referido Decreto número 2735, de fecha 28 de junio de 2019.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:



*“3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).”*

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía la determinación de las áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los servicios administrativos de la Corporación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Concejales y Concejales:

*“Artículo 43*

*1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.*

*2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.*

*3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.*

*Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

*4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejales para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.*

*5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:*

- a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.*
- b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*
- c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.*

*Artículo 44*



1. *Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.*

2. *La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.*

3. *Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.*

4. *De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.*

#### *Artículo 45*

*Las delegaciones que puede otorgar el Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3, párrafo segundo, deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento.”*

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia vistos los escritos presentados por los miembros corporativos adscritos al Grupo Municipal AxSÍ, así como las renunciaciones expresas formuladas por los citados Concejales, considera oportuno modificar el número, denominación, competencias y delegaciones de las Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, así como la aprobación de las delegaciones genéricas para las áreas correspondientes y delegaciones específicas para las materias que se han determinado, en los Concejales y Concejales que se especificarán a continuación.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar las renunciaciones y por ello, revocar las competencias y delegaciones otorgadas mediante Decretos de esta Alcaldía-Presidencia número 2735 de fecha 28 de junio de 2019; número 3784 de fecha 12 de septiembre de 2019; número 3975 de fecha 25 de septiembre de 2019; número 4168 de fecha 4 de octubre de 2019; número 2639 de fecha 15 de septiembre de 2020 y número 1369 de fecha 25 de abril de 2022.

SEGUNDO: **ÁREAS DE ORGANIZACIÓN Y DELEGACIONES:**

Establecer la nueva configuración de las áreas de organización política municipal a las que se adscribirán los servicios y unidades administrativas correspondientes del Ayuntamiento, incluido organismo autónomo y empresas municipales aprobando las delegaciones genéricas y específicas siguientes:

#### 1. ÁREA DE PRESIDENCIA Y AGENDA 2030.

A) TITULAR DEL ÁREA:

María Elena Amaya León, Alcaldesa-Presidenta.

B) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:

- Competencias generales y de los servicios y unidades adscritos a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
- Competencias de los servicios y unidades adscritos al Área.
- Dirección del gobierno y la administración municipal.



- Coordinación política y técnica de todas las Áreas de Gobierno.
- Representación del Ayuntamiento.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Dictar bandos.
- La firma de la liquidación de la nómina y la distribución de retribuciones salariales complementarias, indemnizaciones, ayudas o cualquier otro concepto económico al personal municipal no serán delegados sino que seguirán bajo competencia de este Área.

Y el resto de atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local no delegadas mediante este Decreto y aquellas otras no delegables en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 del calendario texto legal.

**C) ÁMBITO COMPETENCIAL:**

- 1.1. Gabinete Alcaldía.
- 1.2. Comunicación y Transparencia.
- 1.3. Secretaría General.
- 1.4. Asesoría Jurídica.
- 1.5. Policía Local y Seguridad Ciudadana.
- 1.6. Informática.

**2.- ÁREA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y BARRIADAS.**

**A) TITULAR DEL ÁREA:**

Carlos Salguero Gilabert, primer Teniente de Alcaldesa.

**B) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

**a) Competencias en materia de desarrollo urbano, planeamiento y barriadas:**

- Dirección, inspección e impulso de los servicios urbanísticos de planeamiento, gestión y disciplina; los proyectos municipales de obras, ya sean públicas o propias del Ayuntamiento, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas a otras autoridades u órganos municipales; así como todo lo concerniente a planes y organización de los servicios de movilidad y transporte, infraestructuras municipales, mantenimiento de edificios municipales y movilidad urbana.

- Barriadas periféricas.

**b) Competencias en materia de medio ambiente, limpieza pública y playas:**

- Medio Ambiente en general.
- Dirección e inspección de los servicios municipales de limpieza pública y recogida de residuos sólidos, parques, jardines y playas; parque móvil municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales, e imposición de sanciones por faltas a las materia de su competencia.
- Aprobación del Plan anual de explotación de playas.
- Concesión de autorizaciones para las instalaciones y servicios de temporada de verano en playas, paseo marítimo, etc.



**Secretaría General**

c) Competencias en materia de patrimonio municipal:

- Dirección, inspección e impulso de la gestión del patrimonio municipal.
- Gestión administrativa del Inventario Municipal de Bienes bajo la coordinación de la Secretaría General.

d) Competencias en materia de salud pública, consumo, cementerio y mercados:

- Salud Pública, Consumo (incluido defensa consumidores y usuarios –OMIC-) y Cementerio.
- Dirección, inspección e impulso de los servicios de sanidad pública municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales y, en particular, la sanción de faltas leves o graves contra las Ordenanzas Sanitarias.
- Dirección, inspección e impulso de los servicios de mercados de abastos y mercadillos viernes y sábados (Río San Pedro), venta ambulante, defensa y protección de usuarios y consumidores, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales y, en particular, las relativas a autorizaciones de venta ambulante, y sanciones por faltas leves y graves en materia de abastos y consumo, y cambios de titularidad y/o actividad en puestos del mercado de abastos.
- Dirección, inspección e impulso de los servicios de cementerio, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.
- Cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y estén relacionadas con el presente desglose de competencias.

C) ÁMBITO COMPETENCIAL:

- 2.1. Urbanismo
- 2.2. Oficina Técnica
- 2.3. Patrimonio
- 2.4. Infraestructuras y Movilidad.
- 2.5. Medio Ambiente
- 2.6. Barriadas Periféricas
- 2.7. Salud, Consumo y Cementerio

D) EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS:

- Grupo Energético de Puerto Real S.A (GEN)
- Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A (EPSUVI).

E) DELEGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1.- Delegación específica de Barriadas Periféricas a favor del Concejal Manuel Chanivet Mejías.
- 2.- Delegación específica de Salud, Consumo y Cementerio a favor del Concejal Pedro Javier Olmedo Gómez.

3. ÁREA DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA.

A) TITULAR DEL ÁREA:



Rufino Javier Morillo Manzanares, segundo Teniente de Alcaldesa.

**B) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

- Dirección, inspección e impulso de los servicios administrativos adscritos al Área Dirección e inspección de todos los servicios económicos del Ayuntamiento, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular las siguientes:

a) Competencias en materia de Hacienda:

- Control del gasto.
- Disposición de gastos que no correspondan al Pleno.
- Ordenación de toda clase de pagos.
- Funciones de clavero de la Tesorería del Ayuntamiento.
- Apremiar deudas formalizadas en recibos y certificaciones de descubierto.
- Emitir informe previo de gastos y fórmulas de financiación.
- Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- Aprobación de las facturas.
- Resolución de reclamaciones y recursos dentro de su ámbito competencial

b) Competencias en materia de Coordinación de Ingresos:

- Coordinación integral de los recursos municipales.
- Aprobación Plan de Actualizaciones Centralización y Generación de Ingresos.
- Aprobación Plan Municipal de Inspección.
- Inspección fiscal.

c) Competencias en materia de Contrataciones y Compras

- La contratación pública y compras en general, incluida la tramitación de encargos a medio propio (empresas públicas).

d) Competencias relacionadas con la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Puerto Real (EDUSI)

- Fomento e impulso económico de la ciudad, incluida la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Puerto Real (EDUSI).

**C) ÁMBITO COMPETENCIAL:**

- 3.1. Intervención General.
- 3.2. Tesorería.
- 3.3. Rentas.
- 3.4. Inspección de Tributos.
- 3.5. Contrataciones y Compras
- 3.6. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Puerto Real (EDUSI)

**D) DELEGACIÓN ESPECIAL:**



- Delegación Especial para asunto determinado “órgano de contratación para la ejecución de las expresiones de interés aprobadas por la Unidad de Gestión, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) Puerto Real 2022, a favor del Concejal Rufino Javier Morillo Manzanares.

La delegación especial para asunto determinado afecta exclusivamente a la Unidad Administrativa de Contrataciones cuando dicho concejal actúe exclusivamente como órgano de contratación de las citadas expresiones de interés, pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los correspondientes Decretos.

#### RÉGIMEN Y EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN.

La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- La solicitud de informe a la persona titular de la Secretaría General.
- La resolución de discrepancias que se susciten como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo de resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### 4. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CIUDADANAS.

##### A) TITULAR DEL ÁREA:

Carmen María Silva Ortega, tercera Teniente de Alcaldesa.

##### B) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:

###### a) Competencias en materia de Recursos Humanos:

- Dirección, inspección e impulso de la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega, conforme dispone el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reconocimiento y concesión de los derechos y mejoras sociales contenidas en el Convenio Colectivo del personal laboral y acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Ayuntamiento.
- Concesión de licencias, permisos y plan de vacaciones del personal funcionario, laboral y eventual.
- Traslados y cambios de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios con habilitación de carácter estatal se estará a lo dispuesto en su regulación específica.
- Formación y perfeccionamiento del personal municipal.
- Autorización de la asistencia del personal a reuniones y seminarios, y cursos de perfeccionamiento.



- Designación de tribunales y comisiones de pruebas selectivas y concursos para la provisión de puestos de trabajo.
- Nombramiento de funcionarios interinos y de carrera, y contratación de personal laboral fijo y eventual.
- Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- Conserjería.

b) Competencias en materia de Archivo General y coordinación archivos de oficina.

c) Competencias en materia de Estadística:

- Padrón Municipal Habitantes
- Nomenclator y rotulación de vías públicas.

d) Servicio de Información y Atención al Ciudadano.

e) Participación Ciudadana, incluida la gestión de los Centros Cívicos.

f) Dirección, impulso e inspección de las actividades de fomento y desarrollo económico municipal, por medio del IMPRO, en coordinación con las competencias en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Hacienda.

g) Subvenciones en materia de sostenibilidad y energía.

C) **ÁMBITO COMPETENCIAL:**

- 4.1. Recursos Humanos.
- 4.2 Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.3 Archivo Municipal.
- 4.4 Estadística.
- 4.5 Conserjería.
- 4.6 Registro General.
- 4.7 Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC).
- 4.8 Participación Ciudadana
- 4.9. Centros Cívicos

D) **ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO:**

Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO).

## 5. ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD.

A) **TITULAR DEL ÁREA:**

Lourdes Bernal Llamas, cuarta Teniente de Alcaldesa.



**B) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

- Dirección, inspección e impulso de los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados en materia social e integración social.
- En materia de cooperación al desarrollo y voluntariado.
- Todas las materias relacionadas con Centro Municipal de la Mujer, igualdad, feminismo y LGTBI.

**C) ÁMBITO COMPETENCIAL:**

- 5.1. Servicios Sociales
- 5.2. Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
- 5.3. Feminismo y LGTBI.

**D) DELEGACIONES ESPECÍFICAS:**

1.- Delegación específica de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado a favor del Concejal Pedro Javier Olmedo Gómez.

2.- Delegación específica de Feminismo y LGTBI a favor del Concejal Carlos Salguero Gilabert.

**6. ÁREA DE FOMENTO DE LA CULTURA.**

**A) TITULAR DEL ÁREA:**

Pedro Javier Olmedo Gómez, quinto Teniente de Alcaldesa

**B) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:**

- Promoción de la cultura en general, centros y actividades culturales.
- Festejos populares, fiestas y tradiciones populares.
- Las materias relativas a juventud y personas mayores.
- Las materias relacionadas con turismo y comercio.

**C) ÁMBITO COMPETENCIAL:**

- 6.1. Cultura y Fiestas.
- 6.2. Juventud y Mayor.
- 6.3. Turismo y Comercio.

**D) DELEGACIÓN ESPECÍFICA:**

Delegación específica de Juventud y Mayor a favor del Concejal Carlos Salguero Gilabert.

**7. ÁREA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y EDUCACIÓN E INFANCIA.**

**A) TITULAR DEL ÁREA:**

Manuel Chanivet Mejías, sexto Teniente de Alcaldesa



C) ÁMBITO COMPETENCIAL:

- 7.1. Educación e Infancia
- 7.2. Deportes

B) DESGLOSE DE COMPETENCIAS:

- Las materias relativas a educación e infancia y las relaciones con la Universidad en general.
- Las materias relacionadas con la actividad deportiva, centros municipales deportivos y actividades deportivas en general.

D) DELEGACIÓN ESPECÍFICA:

Delegación específica de Educación e Infancia a favor del Concejal Carlos Salguero Gilabert.

TERCERO: RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS.

La delegación genérica de las citadas Áreas corresponde a los Concejales y Concejales titulares en el ámbito de sus competencias, con las siguientes atribuciones:

- Dictado de actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los correspondientes Decretos.
- Dirección, gestión, coordinación, inspección e impulso de los servicios adscritos al Área.
- Coordinación de la actuación de los Concejales y Concejales con delegaciones específicas.
- Resolución de los recursos que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

CUARTO: RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS.

Los Concejales y Concejales con delegación específica y en el ámbito de las mismas, contarán con las siguientes atribuciones:

- Dirección interna y gestión de los servicios asignados, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la persona titular de la delegación genérica correspondiente.
- Delegación de firma, de cuantos documentos se generen en los expedientes administrativos, instruidos en el ámbito competencial específico, con exclusión expresa de los Decretos, reservados a la Alcaldía-Presidencia y a los Concejales y Concejales con delegación genérica.

QUINTO: FORMULACIÓN DE PROPUESTAS PARA LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se delega en los Concejales y Concejales con delegaciones genéricas y específicas, la formulación de las propuestas de acuerdo para su adopción en las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno Corporativo, en sus respectivos ámbitos competenciales.

SEXTO: DELEGACIÓN EN MATERIA SANCIONADORA.

Se delega en los Concejales y Concejales con delegación genérica la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las



ordenanzas y reglamentos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que atribuyan potestades sancionadoras a la Alcaldía-Presidencia.

#### SÉPTIMO: RÉGIMEN Y EJECUCIÓN DE LAS DELEGACIONES.

a) En todo caso, esta Alcaldesa se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante.

b) La delegación de atribuciones que se establece en el presente Decreto, no será obstáculo para que la Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

c) Las competencias delegadas en los Concejales y Concejales no podrán a su vez delegarlas en otros órganos o autoridades.

d) Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.

e) La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informada previamente a la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.
- La solicitud de informe a la persona titular de la Secretaría General.
- La resolución de discrepancias que se susciten como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo de resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### OCTAVO: DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto específico el desarrollo de la estructura orgánica administrativa, con el desglose funcional de las materias delegadas.

En todo caso, se faculta a la Secretaría General, previa consulta a la Sra. Alcaldesa, a interpretar el presente decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, dictando las instrucciones y circulares que fueren necesarias.

#### NOVENO: PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVOCACIÓN DELEGACIONES ANTERIORES.

La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, será comunicada a todas las Unidades y Servicios Municipales, a todo el personal, a los sindicatos con representación municipal, organismo autónomo y empresas públicas.

De la misma se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la inmediata sesión que celebre.



El presente decreto tendrá efectividad a partir del día 25 de octubre de 2022 debiéndose adoptar por las Unidades y Servicios Municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecedente.

Quedan revocadas expresamente todas las competencias con anterioridad al presente Decreto.”

## II. ASUNTOS DE URGENCIA

### PUNTO 10º: ASUNTOS DE URGENCIA.

#### PUNTO 10º.1 DE URGENCIA: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO REAL PARA OBTENER LA DESIGNACIÓN DE CIUDAD DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Proponer la participación del Ayuntamiento de Puerto Real en el convocatoria del Ministerio de Ciencia e Innovación para la distinción de Ciudad de la Ciencia e Innovación 2022.

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de participación en la presentación de la candidatura del Municipio de Puerto Real.

#### PUNTO 10º.2 DE URGENCIA: MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, SR. ALFARO BERENGUER, CON MOTIVO DEL 25 N, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (20 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, ADELANTE, AXSÍ, Cs y EQUO; ningún voto en contra; y 1 abstención, de la Concejala Sra. Ruiz Aragón, al no estar presente en el momento de la votación) acuerda hacer suya la moción del Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Alfaro Berenguer, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal PSOE-A, con motivo del 25N, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las violencias machistas son en plural y van mucho más allá del contexto de la pareja o de las exparejas. Así lo viene reclamando históricamente el movimiento feminista y así lo reconocen de forma oficial las instituciones en España desde este año y por primera vez en el mundo gracias al Ministerio de Igualdad, que ha impulsado la puesta en marcha este 2022 de un nuevo mecanismo para la contabilización de todos los feminicidios. Esto quiere decir que ahora se nombran y tienen en cuenta todos los asesinatos



machistas, también los feminicidios familiares, los sexuales, los sociales y los vicarios. Atendiendo a estas nuevas categorías, entre los meses de enero y junio de 2022, fueron asesinadas fuera del ámbito de la pareja o expareja un total de 19 mujeres (que se suman a las 34 asesinadas por sus maridos, novios o exnovios), correspondiendo el 58% de ellas a feminicidios familiares y siendo que en el 100% los casos los agresores eran conocidos de las víctimas que, además, eran en un 57% mayores de 60 años.

Estos primeros datos no hacen sino revelar que la relación de las mujeres con la violencia es un continuo a lo largo de toda su vida, confirmándose así la principal conclusión de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer realizada con los datos recogidos durante el año previo al estallido de la pandemia: la violencia machista no es una violencia episódica, es una violencia estructural. Y es que, según los resultados del estudio desarrollado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en España, una de cada dos mujeres ha sufrido violencia por el hecho de serlo. En concreto, fuera del ámbito de la pareja o expareja, del total de encuestadas de 16 o más años, el 6,5% afirmó haber sufrido alguna vez violencia sexual, el 13,4% violencia física y el 40,4% acoso. Y si miramos a los casos en los que la víctima mantiene o ha mantenido una relación, los datos no son menos preocupantes: el 14,2% de las preguntadas ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, y el 96,9% de ellas manifiestan haber sufrido también algún tipo de violencia psicológica o económica. Como última consecuencia de toda esta violencia, el número de asesinadas: 1.164 desde 2003, cuando se empezaron a recopilar datos. Además, desde 2013, la violencia machista ha dejado a 361 menores huérfanos en España.

Con la llegada del coronavirus y, en especial, a raíz de las medidas de confinamiento estricto del inicio de la crisis, se hizo evidente el desamparo de las víctimas de violencia machista, que no solo tuvieron que convivir encerradas durante semanas con sus maltratadores, sino que se vieron desprotegidas a cuenta del colapso de los servicios jurídicos, sociales y sanitarios que ya estaban precarizados antes, pero que se recortaron con este pretexto. Hoy, superada la peor parte de la pandemia, en España, más de 42.600 mujeres viven con protección policial de riesgo por violencia de género, casi un 18% más que hace un año. En cuanto a los casos activos en Viogen, el sistema de protección de las víctimas de esta violencia, rozan ya los 74.500, cerca de un 11% más que en 2021. Según los informes elaborados por el Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, han aumentado también las instalaciones de pulseras telemáticas de seguimiento de las medidas de alejamiento en el ámbito de esta violencia, siendo ya más de 2.900, un 20% más que hace un año. Y en cuanto al servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género (Atenpro), el número de usuarias activas también ha crecido, siendo ya de casi 17.300.

A pesar de todo ello, entre la juventud del país la violencia en la pareja se está normalizando a un ritmo alarmante: según la Fundación FAD, en la actualidad, el 20% de los chicos de entre 15 y 29 años niega la violencia de género y la ven como un «invento ideológico», una cifra que se ha duplicado en tan solo cuatro años. Además, los datos apuntan a que lo más habitual entre los adolescentes es la violencia de control y sexual, siendo que dos de cada diez chicas de entre 15 a 29 años afirman haber sufrido situaciones como que sus parejas les revisen el móvil, les digan cómo vestir y con quién hablar, o incluso que las fuercen a tener relaciones sexuales no deseadas. En este sentido, son esclarecedoras las conclusiones de un reciente estudio sobre sexualidad de las mujeres jóvenes en el contexto español realizado por el Instituto de las Mujeres, pues cerca del 58% de las encuestadas reconoce haber mantenido relaciones sexuales «sin ganas» o «por compromiso» y casi un 61% reconoce haber sentido miedo de que alguien pudiera ejercer algún tipo de violencia sexual sobre ellas en espacios públicos como calles, parques, bares y discotecas y en torno a un 20% teme sufrir una agresión sexual en su entorno, ya sea en el centro de estudios, en el trabajo o por parte de sus parejas. Y no puede ser casualidad que, en este contexto, las encuestadas suspendan con un 4,4 sobre 10 la calidad de la educación sexual recibida en los centros educativos, y eso cuando la han cursado, porque un 35% asegura que nunca ha recibido ningún tipo de información sexual en el colegio.



Por último y volviendo al contexto de crisis actual, no podemos olvidar las condiciones de máxima vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y las mujeres en contextos de prostitución, especialmente, aquellas que no tienen regularizada su situación en el país. Por arrojar algunos datos: según el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, entre 2017 y 2021, en España se identificaron 873 víctimas de trata sexual y 2.227 de explotación sexual, cerca del 50% de ellas tenía entre 18 y 32 años de edad y una de cada tres se encontraba en situación administrativa irregular.

Por ello, el Grupo Municipal de Adelante Puerto Real, Podemos – Izquierda Unida, somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al gobierno de España a que evalúe el desarrollo en las entidades locales y autonómicas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género tras su renovación el 25 de noviembre de 2021 y el acuerdo alcanzado durante la Conferencia Sectorial celebrada el 22 de julio de 2022 en Tenerife de prorrogar y mejorar su financiación para garantizar que se está siguiendo la hoja de ruta marcada.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a que evalúe el uso de la subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia de género o de trata en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada en el Consejo de Ministras y Ministros el 23 de noviembre de 2021 para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y que se están cumpliendo los objetivos.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al gobierno de España a que evalúe la ejecución de la partida del plan de choque para la economía de las ciudades y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada en el Consejo de Ministras y Ministros el 24 de mayo de 2022 para la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía y que posibilite y articule mecanismos de coordinación en el territorio que faciliten el acceso a esta atención.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al gobierno de España a que evalúe el desarrollo en las entidades locales y autonómicas del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género aprobado el 27 de julio de 2021 por el Consejo de Ministras y Ministros para garantizar que se está avanzando en la erradicación de las violencias estructurales contra las mujeres implicando a toda la sociedad.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real se implique en el desarrollo del Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género aprobado el 27 de julio de 2021 por el Consejo de Ministras y Ministros sumándose a la iniciativa del Ministerio de Igualdad del Punto Violeta, dando difusión y exposición a los distintos materiales de la campaña tanto en redes sociales como en los espacios de información municipal y atención ciudadana, apoyando la puesta en marcha de una campaña de difusión entre el comercio de la localidad y comprometiéndose a habilitar esta herramienta de información en todos los eventos municipales.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real facilite el trabajo de contabilización de todos los asesinatos de mujeres por el hecho de serlo en sintonía con el nuevo sistema puesto en marcha en España, primer país del mundo en reconocer todos los feminicidios oficialmente.



SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real evalúe la situación de las mujeres en contextos de violencia de género en el municipio y refuerce las actuaciones para su protección con la puesta en marcha de políticas como planes de formación y sensibilización contra las violencias machistas de obligado cumplimiento al personal sanitario, jurídico o a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real evalúe la situación de los menores en contextos de violencia de género en el municipio y refuerce las actuaciones frente a la violencia vicaria y para la protección de niños y niñas como víctimas directas de esta violencia.

NOVENO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a que apoye y haga cumplir la obligatoriedad de la educación sexual tal y como recoge la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, y solicite al Gobierno de España el impulso de la formación del profesorado en la materia y la elaboración de un currículo educativo específico con perspectiva de género y basado en el respeto a la diversidad para cambiar la cultura de la violación por la del consentimiento y frenar el creciente negacionismo de la violencia de género entre la juventud.

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al Gobierno de España a desarrollar estudios con los que conceptualizar y delimitar la violencia de género digital, que es la que se ejerce por medio de las nuevas tecnologías y que ya es frecuente entre la adolescencia, para acabar incluyéndola de manera explícita en el marco legal de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en línea con las sugerencias del Parlamento Europeo y el Consejo de Europa.

UNDÉCIMO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al Gobierno de España a que se apruebe la ley integral para luchar contra la trata de seres humanos, para que reme en la misma dirección que el Plan Operativo para la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución (2022-2026), el llamado Plan Camino, primera política pública estatal dirigida a mejorar las vidas de estas mujeres, y que se refuercen sus medidas, tales como los planes de inserción laboral.

DUODÉCIMO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, que coloca a las mujeres migrantes víctimas de trata, explotación sexual y en contextos de prostitución en en una situación de gran vulnerabilidad.

DECIMOTERCERO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al Gobierno de España a que se apruebe la reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, para que se refuerce la educación sexual, se aborde la violencia obstétrica y se ataje la problemática de las madres de alquiler como forma de explotación reproductiva.

DECIMOCUARTO.- Que el Ayuntamiento de Puerto Real inste al Gobierno de España a aprobar la ley trans y LGTBI que protegerá el derecho a ser de todas las mujeres y ponga fin a la violencia contra una parte de ellas por su identidad de género.”

**PUNTO 10º.3 DE URGENCIA: MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL, ADELANTE, SR. ALFARO BERENGUER, PARA LA URGENTE ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL SERVICIO FERROVIARIO DE LA ESTACIÓN DE TREN DE PUERTO REAL.**

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los



asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda, hacer suya la moción del Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Alfaro Berenguer, a la que se suman en su encabezamiento los Grupos Municipales AxSÍ y PSOE-A, para la urgente adecuación de las infraestructuras y del servicio ferroviario de la estación de tren de Puerto Real, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno ordinario de noviembre de 2021, Unidas Podemos presentamos en este plenario una propuesta relativa a la mejora de la conexión ferroviaria e infraestructuras de la estación de tren de Puerto Real, siendo la misma aprobada por unanimidad.

Transcurrido un año desde la aprobación de aquella propuesta vemos que no solo no se han producido ninguna de las mejoras que se proponían en los acuerdos, sino que, todo lo contrario, las condiciones del servicio ferroviario han empeorado notablemente en nuestra localidad.

Unidas Podemos en su programa electoral de las últimas elecciones estatales llevaba la propuesta de una tarjeta única de transporte colectivo gratuito, vinculada a un aumento de la calidad y frecuencia de estos transportes, conforme a nuevos planes de movilidad sostenible que lo impulsaran.

El pasado 1 de septiembre entraron en vigor las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros, S.M.E., SA, así como las relativas a la creación de títulos multiviaje y bonificación de su precio en determinadas rutas de servicios ferroviarios prestados sobre la red ferroviaria de alta velocidad que se prolongarán durante todo el año 2023, lo que supondrá un ahorro climático de 1.442.304 toneladas de CO2.

Esta gran medida social aprobada por el impulso de Unidas Podemos en el gobierno de coalición ha hecho que el número de viajeros se haya multiplicado enormemente, cosa que nos congratula, sin que Renfe ni Adif hayan adecuado el servicio a las nuevas necesidades con el consiguiente empeoramiento en el mismo.

Los usuarios de cercanías viajan hacinados en vagones insuficientes en condiciones poco habitables sin el más mínimo espacio entre las personas viajeras. En numerosas ocasiones las personas con movilidad reducida que usan sillas de ruedas no pueden acceder en óptimas condiciones teniendo que dejar a merced de la buena voluntad de las otras personas el acceso de las mismas al vagón.

En recurrentes ocasiones los trenes no solo no cumplen con los horarios establecidos, sino que se anulan algunos trenes sin criterio conocido y sin aviso previo en algunos horarios punta creando mayor caos entre las personas usuarias del mismo. Esta falta de puntualidad está afectando muy negativamente en la vida de las personas usuarias que llegan tarde a los trabajos, estudios, exámenes, etc.

En el caso de los recorridos de media distancia estamos sufriendo el colapso del sistema por una inadecuada previsión de cómo iba a ser la demanda y las reservas de asientos, lo que provoca que muchas personas no puedan adquirir plazas para los distintos trenes y los mismos viajen lamentablemente a media ocupación.



Volvemos a reiterarnos en la lamentable situación de abandono de la estación de Renfe en Puerto Real, con ausencia de atención al cliente, baños cerrados, ascensores y escaleras mecánicas sin funcionamiento y en claro estado de degradación, goteras y falta de iluminación, que nos hacen ver la clara discriminación de Renfe hacia nuestro municipio.

Por ello, este grupo municipal, presenta al pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real insta, según sus competencias, a Renfe, a Adif, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España, al Observatorio de Transporte y Logística y a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que pongan en marcha las siguientes medidas:

\* Urgente adecuación de la puntualidad, frecuencia y capacidad de los trenes de cercanías por el aumento del número de personas viajeras.

\* Urgente corrección del sistema de reserva en los recorridos de media distancia.

\* Se abra un servicio de atención al cliente, de venta de billetes e información ciudadana, que permita sortear los problemas que puedan surgir en la compra de billetes, accesibilidad o los derivados de la brecha digital que afecta sobre todo a las personas mayores.

\* Baños abiertos en el mismo horario en el que esté abierta la estación y servicio de limpieza para que puedan ser usados por los usuarios en condiciones de higiene y salubridad.

\* Reparación y mantenimiento continuado de los ascensores y escaleras mecánicas, en su caso, y puesta en funcionamiento, dada la importancia de estas infraestructuras para hacer accesible la estación a las personas con movilidad reducida.

\* Arreglo de cubiertas para impermeabilizar la estación y eliminar las filtraciones de agua los días de lluvia.

\* Iluminar adecuadamente la estación ferroviaria de Puerto Real.

\* Estudiar la posibilidad y viabilidad de licitar un espacio de la estación para abrirlo como cafetería de servicio a los usuarios del transporte colectivo por ferrocarril.

\* Reestructuración de las frecuencias para que los trenes que pasan por Puerto Real paren el 100% en la estación del municipio, sea de cercanía, media o larga distancia, del mismo modo que paran en Bahía Sur, El Puerto de Santa María o el resto de municipios de la provincia por donde pasa.

SEGUNDO.- Dar traslados de los presentes acuerdos a Renfe, a Adif, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España, al Observatorio de Transporte y Logística, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.”

**PUNTO 10º.4 DE URGENCIA: MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, SR. SALGUERO GILABERT, CON MOTIVO DEL 31 DE OCTUBRE, DÍA DE RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA.**



La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la moción del Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Sr. Salguero Gialbert, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal ADELANTE, con la modificación propuesta por dicho Grupo y aceptada por el Grupo Ponente, de modificar en el enunciado, exposición de motivos y en la parte dispositiva de la moción la expresión “guerra civil” por “guerra”, quedando en consecuencia aprobada en los siguientes términos:

“MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, SR. SALGUERO GILABERT, CON MOTIVO DEL 31 DE OCTUBRE, DÍA DE RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA Y LA DICTADURA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Cortes Generales han aprobado recientemente la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Esta ley contempla, entre otras muchas disposiciones, declarar el 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra y la Dictadura.

El Ayuntamiento de Puerto Real comparte los principios del Derecho Internacional humanitario de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición que deben presidir las políticas públicas relativas a la memoria democrática. La conmemoración de este día de recuerdo contribuye al deber de memoria para que las violaciones de derechos humanos que se produjeron durante el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra y la Dictadura, no puedan volver a repetirse. Contribuye así a mantener vivo el recuerdo del significado y la trascendencia de los traumáticos hechos acaecidos, y preserva en la memoria colectiva los desastres de la guerra y de toda forma de totalitarismo, así como la reparación de la dignidad de las víctimas, tanto entre la ciudadanía actual como en la del futuro.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Adherirse a la conmemoración anual del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra y la Dictadura.
2. Disponer anualmente, desde este 2022, todos aquellos actos, actividades o acciones de difusión que estime oportunos y sean adecuados a los fines del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra y la Dictadura.”

**PUNTO 10º.5 DE URGENCIA: MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, SR. SALGUERO GILABERT, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA ZONA DEPORTIVA DEL RÍO SAN PEDRO CON EL NOMBRE DE JOSÉ MARÍA COLORADO.**

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los



asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Sr. Salguero Gilabert, a la que se suma en su encabezamiento los Grupos Municipales AxSÍ y ADELANTE, para el nombramiento de la zona deportiva del Río San Pedro José María Colorado, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José María Colorado es un deportista puertorrealense, con 25 años de carrera deportiva, con multitud de títulos en su haber en la modalidad de Tiro Olímpico.

El Tiro Olímpico es una de las distintas especialidades del tiro deportivo. Se divide en dos modalidades: la de precisión, cuyo objetivo es alcanzar un blanco estático o móvil, y la de plato, cuyo objetivo es romper platos lanzados por las máquinas específicas de cada modalidad.

El Puertorrealense tiene entre sus logros el de Mejor Regularidad en España en Competiciones Nacionales de todos los tiempos en 1985, con tiradas de 198 y 196 sobre 200 platos. Además, fue preolímpico en las Olimpiadas de Montreal en 1976, Moscú en 1980, Los Ángeles en 1984, Seúl en 1988, en Barcelona 92, donde obtuvo un diploma olímpico, en Atlanta 96 y en Sydney 2000.

Asimismo, José María Colorado, ha sido el único deportista Olímpico de Andalucía en la modalidad deportiva de Plato Skeet e internacional con el equipo español en 72 ocasiones.

Cabe destacar que logrado pódium en 8 ocasiones, con 2º y 3º puestos, como en l Copa del Mundo de Cuba donde quedó 2º en 1994, y en 1997 en Italia que quedó 3º.

Colorado ha participado en multitud de competiciones y ha llevado el nombre de Puerto Real por toda España, Austria, Rusia, Corea, Italia, Rumanía, Inglaterra, Francia, Portugal, Holanda, Australia, Egipto, Cuba, Finlandia, Chile y Alemania.

En lo referente a los logros nacionales, logró pódium en 60 ocasiones, con segundos y terceros puestos.

#### ACUERDOS

1. Solicitamos a la corporación municipal su apoyo para que la zona deportiva (Campo de fútbol “Río San Pedro”) ubicada en la barriada del Río San Pedro entre la calle Proa y Avenida de Argentina pase a llamarse con el nombre de este gran deportista de nuestra ciudad, pasando a denominarse José María Colorado, como muestra de reconocimiento a su carrera deportiva.”

Adjuntamos mapa de la ubicación



**PUNTO 10º.6 DE URGENCIA: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A y AxSÍ; ningún voto en contra; y 10 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales ADELANTE, Cs y EQUO) acuerda:

PRIMERO: Designar representante suplente del Ayuntamiento en la Junta Rectora del Parque Natural de la Bahía a Pedro Javier Olmedo Gómez, en sustitución de Alfredo Fernández Escolar.

SEGUNDO: Designar representante suplente del Ayuntamiento en el Consorcio Bahía de Cádiz a Pedro Javier Olmedo Gómez, en sustitución de Victoria Pérez del Campo.

TERCERO: Designar representante suplente en el Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal a Rufino Javier Morillo Manzanares, en sustitución de Manuel Jesús Izco Reina.

CUARTO: Designar representante suplente del Ayuntamiento en el Patronato de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz a Rufino Javier Morillo Manzanares, en sustitución de Alfredo Fernández Escolar.

QUINTO: Designar representante suplente del Ayuntamiento en la Junta General del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos en la



Provincia de Cádiz (Consortio de Bomberos de la Provincia de Cádiz) a Rufino Javier Morillo Manzanares, en sustitución de Manuel Jesús Izco Reina.

SEXTO: Designar representante suplente del Ayuntamiento en el Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de la Bahía de Cádiz a Carlos Salguero Gilabert, en sustitución de Manuel Jesús Izco Reina.

SÉPTIMO: Designar representante suplente del Ayuntamiento en la Comisión para la Redacción del Programa de Actuación en Materia de Vivienda, dentro del Convenio Bahía de Cádiz a Lourdes Bernal Llamas, en sustitución de Victoria Pérez del Campo.

OCTAVO: Designar a los siguientes representantes del Ayuntamiento en la Comisión Mixta Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Puerto Real:

Titular: Carmen María Silva Ortega, en sustitución de Manuel Jesús Izco Reina.

Suplente: Rufino Javier Morillo Manzanares, en sustitución de Carmen María Silva Ortega.

NOVENO: Designar representante titular del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez a Carmen María Silva Ortega, en sustitución de Manuel Jesús Izco Reina.

DÉCIMO: Designar representante titular del Ayuntamiento en la Estación Náutica Bahía de Cádiz a Carlos Salguero Gilabert, en sustitución de Manuel Jesús Izco Reina.

UNDÉCIMO: Designar representante suplente del Ayuntamiento en la Asamblea General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a Pedro Javier Olmedo Gómez, en sustitución de Alfredo Fernández Escolar.

DUODÉCIMO: Designar representante titular del Ayuntamiento en el Consejo Territorial de Participación Ciudadana de la Zona de la Bahía de Cádiz y Campiña de Jerez a Carmen María Silva Ortega, en sustitución de Manuel Jesús Izco Reina.

DÉCIMO TERCERO: Designar representante del Ayuntamiento en la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Cádiz a Carlos Salguero Gilabert, en sustitución de Victoria Pérez del Campo.

DÉCIMO CUARTO: Designar representante suplente del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación CEEI Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico a Rufino Javier Morillo Manzanares, en sustitución de Manuel Jesús Izco Reina.

**PUNTO 10º.7 DE URGENCIA: TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE ERROR DE HECHO DETECTADO EN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2022, CONOCIDO POR EL PLENO EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022 (ARTÍCULO 109.2 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, LPACAP).**

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (16 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, ADELANTE, Cs y EQUO; ningún voto en contra; y 5 abstenciones, de la Concejala y Concejales del Grupo AxSÍ y del Sr. Salguero Gilabert, al no estar



presente en el momento de la votación) acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento de la rectificación de error de hecho detectado en expediente administrativo relativo al proyecto de presupuesto general consolidado para el año 2022, conocido por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Sea tomada en consideración la rectificación de oficio del error de hecho así detectado en el expediente traído al Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 13/10/2022, al punto 1º de su orden del día y, relativo al siguiente asunto:

“PUNTO 1º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2022, SUS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL.”

**SEGUNDO:** Y así en consecuencia con la citada rectificación de oficio del señalado error de hecho; resulte incorporada al citado expediente, la correspondiente “Plantilla de Personal Funcionario, Personal Laboral y Personal Eventual del Ayuntamiento de Puerto Real para el año 2022” que, en base a dicho error de hecho, no fuera incluida en su momento, en el expediente de su razón así remitido a Secretaria General.

**TERCERO:** Finalmente asimismo, sea dado traslado de la citada documentación relativa a la “Plantilla de Personal”, a todos y cada uno de los miembros del Pleno de la Corporación para su oportuno conocimiento y efectos.

### **PUNTO 10º.8 DE URGENCIA: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2022.**

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de la Infancia 2022, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

“DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2022 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Desde el Ayuntamiento de Puerto Real nos unimos, con motivo del Día Mundial de la Infancia, a UNICEF Comité-España, bajo el lema “derechos y emociones”. Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento. Cuando un niño o una niña ve limitada la satisfacción de sus derechos, el impacto en su bienestar emocional es directo. Por ello, las ciudades y pueblos, como comunidades más cercanas a la infancia, tenemos un rol fundamental en asegurar que niños y niñas que viven en nuestra localidad se sientan emocionalmente satisfechos y felices de vivir en ella.

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1989 supuso un gran avance en el cumplimiento de los derechos de niños y niñas, así como su ratificación por España en el año 1990. No



obstante, a día de hoy, quedan todavía grandes retos globales a abordar y que nos interpelan también a nivel local:

- El número de niños y niñas que viven en situación de pobreza en el mundo se ha disparado a 1.200 millones. En España, hay 2,75 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en hogares en riesgo de pobreza o exclusión social: un 33,4% de la población menor de 18 años (2021). Es actualmente el segundo país de la Unión Europea con mayor tasa de pobreza infantil tras Rumanía.

- 1 de cada 10 adolescentes de 10 a 19 años en el mundo, tienen diagnosticado un problema de salud mental, y sólo el 2% de los presupuestos de los gobiernos a nivel mundial es destinado a tratar la depresión, ansiedad u otros. En España, el 13,2%, de niños y niñas de 4 a 14 años presentaba riesgo de sufrir algún tipo de problema de mala salud mental, según datos de la Encuesta Nacional de Salud en 2017.

- Más de 260 millones de niños y niñas no van a la escuela a nivel mundial. El 50% de los niños refugiados no tiene acceso a la educación.

- 426 millones de niños y niñas viven actualmente en zonas de conflicto armado.

- 1.000 millones de niños están muy expuestos a niveles cada vez más elevados de contaminación atmosférica y 820 millones de niños están muy expuestos a las olas de calor. España es uno de los países europeos más vulnerables al cambio climático.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para afrontar los retos mencionados con los derechos de la infancia en el centro, y más concretamente con:

- La salud mental. Impulsaremos mecanismos integrales de prevención en materia de salud mental en la infancia y la adolescencia destinados a mejorar su bienestar emocional y al mismo tiempo promoviendo hábitos de vida saludables.

- El derecho a la educación. Impulsaremos políticas de refuerzo educativo que garanticen el acceso equitativo y efectivo a una educación de calidad a través de becas y programas de apoyo, especialmente para los niños y niñas en sus primeras etapas educativas y/o en situación de vulnerabilidad.

- La protección de la infancia ante todo tipo de violencia. Impulsaremos mecanismos para que nuestra localidad sea un entorno protector (a través de adaptación de espacios, formación de profesionales, etc.), que cuenta con los recursos suficientes para que todos los servicios dirigidos a la infancia garanticen, desde un enfoque preventivo, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia.

- El derecho a un medio ambiente sano. Impulsaremos actuaciones que promuevan una transformación urbana con enfoque de infancia para mejorar la calidad ambiental (contaminación del aire, el ruido, efecto isla de calor) metabolismo urbano (los desplazamientos, redes de agua, energía, saneamiento) y de los espacios sociales (espacios públicos, equipamientos, vivienda, lugares de trabajo, etc.), asegurando que todos los niños y niñas disfrutan de un medioambiente limpio y saludable.

Estos compromisos van acompañados a tener en cuenta también las propias voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente en las decisiones que les afectan en nuestra localidad, favoreciendo e impulsando procesos de participación con niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad.



Ayuntamiento de  
Puerto Real



1823  
2023  
BICENTENARIO  
DE LA BATALLA  
DEL TROCADERO

**Secretaría General**

Pág 34 de 34  
JAA

Además, seguiremos el marco global que nos marca la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyendo a la infancia y su cuidado emocional en el centro de nuestras políticas. Por ello, nuestro compromiso del Ayuntamiento de Puerto Real en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2022”.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.  
LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Yazmín Pérez Pedrianes